

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ANDRES FELIPE ANDRADE GARZÓN EN
CONTRA DE EZIO FABIO ANDRADE ARCINIEGAS No. 2019-00517 JUZ 21**

Avócase el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá, las que fueron asignadas a este Despacho por reparto, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del acuerdo No. PSAA13- 9984 del cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) emanada de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, como quiera que en el presente asunto no se ha presentado liquidación del crédito, se requiere a las partes y a sus apoderados para que presenten la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P..

De otra parte, se dispone oficiar al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad, a fin de que en caso de existir por cuenta de dicho Despacho Judicial, dineros que puedan corresponder al proceso de la referencia, se sirva ordenar su conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, código 110013410000, cuenta No. 110012033801. Por la Oficina de Apoyo, diligénciese el oficio ordenado en este párrafo.

Ahora, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva remitir una relación de los depósitos judiciales existentes en razón de este proceso, en la que se especifique cuáles fueron cancelados y a quién y cuáles se encuentran pendientes de pago y a órdenes de qué autoridad judicial se encuentran. Para el efecto, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio por la Oficina de Apoyo.

Ahora, revisado el expediente electrónico remitido por el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad se advierte que no contiene el audio de la audiencia realizada el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se profirió la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, actuación que se hace necesaria a fin de continuar con el trámite del presente proceso; por lo anterior se ordena oficiar al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta

ciudad, para que se sirva remitir en medio magnético el audio de la audiencia realizada el 20 de noviembre de 2020 en la que profirió la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución o compartir el link en el que pueda ser consultado, toda vez que el mismo no fue remitido con el expediente electrónico. Para tal efecto, se ordena a la Oficina de Apoyo, librar y diligenciar el correspondiente oficio.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho asumió el conocimiento del proceso de la referencia y como quiera que se considera necesario que el expediente físico del mismo, esto es, solo el del proceso ejecutivo de honorarios, se encuentre bajo la guarda de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se dispone oficiar al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad para que se sirva remitir solo el expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos, a fin de que permanezca bajo la guarda de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad; para tal efecto, se solicita la colaboración del Despacho Judicial en mención a fin de que en el oficio de envío del expediente, se informe que el mismo, ya fue remitido de manera virtual con anterioridad, con el fin de evitar incurrir en errores al momento de impartirle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE · (2)

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc2c6f35efe36e63bce8096b8a1771270db79b8e853a94988a2ae51f9bf112a

Documento generado en 20/08/2021 02:39:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nº 58 DE HOY VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA</p>
--